



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/06/2025/1865/I

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 30 de mayo de 2025:

Dictamen Núm. I/2025/188: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Especialidad en Oftalmología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026. **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Centro Universitario de Tonalá, y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Oftalmológica de Alta Especialidad "Pablo Jiménez Camarena", Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Hospital Regional ISSSTE "Valentín Gómez Farías", Hospital San Javier, Hospital General Regional No. 46 del IMSS, Delegación Estatal Jalisco, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 02 de junio de 2025



Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Mirna Elizabeth González Barrera. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación
c.c.p. Mtro. Fabián Morales Cobos. Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
CABD/MSBV/rmme



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

IV/06/2025/1865/I

Mtra. María Felicitas Parga Jiménez

Rectora del Centro Universitario de Tonalá
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la Sesión Extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 30 de mayo de 2025:

Dictamen Núm. I/2025/188: PRIMERO. Se suprime el programa académico de la Especialidad en Oftalmología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026. **SEGUNDO.** Se crea el nuevo programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Centro Universitario de Tonalá, y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Oftalmológica de Alta Especialidad "Pablo Jiménez Camarena", Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Hospital Regional ISSSTE "Valentín Gómez Farías", Hospital San Javier, Hospital General Regional No. 46 del IMSS, Delegación Estatal Jalisco, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 02 de junio de 2025




Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Rectora General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario General

c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea. Vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Dra. Mirna Elizabeth González Barrera. Coordinadora General de Recursos Humanos
c.c.p. Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva. Vicerrector Adjunto Académico y de Investigación
c.c.p. Mtro. Fabián Morales Cobos. Coordinador General de Control Escolar
c.c.p. Archivo
CABD/MSBV/rmme



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE**

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado el dictamen 765/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud y el oficio número CUTONALÁ/REC/103/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, del Centro Universitario de Tonalá, donde se propone suprimir el programa académico de la Especialidad en Oftalmología y **aprobar el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología**, a partir del ciclo escolar 2026, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en sesión extraordinaria del 26 de enero de 2010, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2010/040, relacionado con el nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud y para ser impartido en el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", en el Hospital Regional "Valentín Gómez Farías" del ISSSTE y en el Hospital de Especialidades del Centro Médico de Occidente del IMSS, a partir del ciclo escolar 2009 A.
2. Que, en sesión extraordinaria del 17 de junio de 2011, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2011/121, relacionado con la modificación del resolutive tercero del dictamen I/2010/040, ajustando las cargas horarias del Área de Formación Básica Particular Obligatoria, a partir del ciclo escolar 2009 A.
3. Que, en sesión ordinaria del 17 de marzo de 2016, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2016/122, relacionado con la creación del nuevo programa educativo de la Especialidad en Oftalmología, a partir del calendario escolar 2016 A.
4. Que, en sesión extraordinaria del 18 de octubre de 2024, el H. Consejo General Universitario, aprobó el dictamen número I/2024/481, relacionado con la apertura del programa educativo de la Especialidad en Oftalmología, en el Centro Universitarios de Tonalá, a partir del calendario escolar 2024.
5. Que se solicita la supresión del programa educativo de la Especialidad en Oftalmología en virtud de que, en la revisión del mismo, la modificación del contenido supera el 25%, por lo que se propone la creación de un nuevo programa educativo, conforme se establece en el artículo 27 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.





6. Que la oftalmología, es una especialidad clínica y quirúrgica específica, que además sirve de apoyo para otras especialidades de la medicina. Está dirigida a prevenir, diagnosticar, tratar, rehabilitar e investigar los desórdenes relacionados con los ojos y que inciden en todo tipo de población. El desarrollo tecnológico de la medicina y las innovaciones en el campo diagnóstico, quirúrgico y terapéutico requieren de un dominio completo de la tecnología para el ejercicio de la especialidad. Es un campo de trabajo clínico-quirúrgico, de educación e investigación, en el que de forma directa e indirecta sus funciones impactan en la salud de la población general.
7. Que desafortunadamente, en México las enfermedades más frecuentes de la retina, como la retinopatía diabética, representan una tragedia personal y socioeconómica ya que afectan a personas en edad productiva. Por ello, y debido a que es una causa prevenible de ceguera, la formación de recursos humanos competentes para la prevención, diagnóstico y tratamiento de estas enfermedades resulta indispensable.
8. Que según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2000, a nivel nacional, así como a nivel estatal, la segunda causa de discapacidad, después de la motriz, son problemas visuales. Según cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), a nivel mundial, en el año 2002 más de 161 millones de personas (2.6%) tenían algún impedimento visual; de esos, 124 millones (2%) tenían baja visión ($\leq 20/200$) y 37 millones (0.6%) estaban ciegos; eso sin incluir los errores refractivos como causa de impedimento visual. Más del 82% de las personas ciegas son mayores de 50 años y requieren de ayuda de otras personas para su desempeño. En el Continente Americano, la discapacidad visual total es del orden del 1.8%, siendo el 87% de estos casos, pacientes con baja visión y el 13% ciegos (sin contar los problemas refractivos).
9. Que la necesidad de la sociedad es evidente debido a que la mayor parte de la población tiene o desarrollará durante su vida algún problema relacionado con la visión. Según fuentes del INEGI, el 21% de la población es mayor de 40 años, de los cuales, se calcula que el 20% son diabéticos y, según la encuesta nacional de salud, aproximadamente el 50% de los pacientes diabéticos tienen algún problema relacionado a la retinopatía diabética. Por otro lado, con el aumento en la expectativa de vida, la aparición de enfermedades degenerativas asociadas a la edad, como la degeneración macular, han aumentado de manera muy importante. De acuerdo a esta misma fuente, la degeneración macular relacionada a la edad (8.7%), y la retinopatía diabética (4.8%) son causas importantes de discapacidad visual. Las cataratas, el glaucoma, la retinopatía diabética, las opacidades corneales, entre otras, son causas de ceguera que pueden ser potencialmente prevenidas y/o tratadas (en un 75%). De aquí nace la necesidad de tener especialistas que atiendan estos problemas.





10. Que, en México, existen diferentes causas de ceguera irreversible como: la retinopatía diabética proliferativa (aproximadamente 10 millones de habitantes). La atención a estas enfermedades de manera eficiente y oportuna aún presenta grandes deficiencias, debido principalmente al bajo número de Especialistas en Oftalmología con suficiente capacitación en la prevención, el diagnóstico y tratamiento médico, así como en las técnicas quirúrgicas de vanguardia. Tenemos así un escenario de incapacidad cuantitativa y cualitativa para poder resolver oportuna y adecuadamente estos padecimientos y contribuir a la reducción de la morbilidad ocular en nuestro país. Por todo lo anteriormente descrito, resulta evidente la necesidad de contar con recursos humanos con un conocimiento actualizado y profundo, a nivel de excelencia, en la Especialidad de Oftalmología.
11. Que en México y en Jalisco, con el aumento en la expectativa de vida, además del cambio de hábitos alimenticios, de actividad física y, por ende, de las enfermedades crónico degenerativas como la diabetes mellitus, existe un número creciente de pacientes con enfermedades de la retina, como la retinopatía diabética, que requieren atención médica y quirúrgica de calidad, brindada por especialistas en retina altamente capacitados, comprometidos con la atención clínica y solución de problemas de este grupo vulnerable de la población. Esta situación se verá enormemente beneficiada si se cuenta con un programa educativo que incluya todos estos aspectos.
12. Que es importante señalar que en México y en Jalisco la formación de recursos humanos y la atención de estos pacientes, hasta antes de la creación de este programa, estaba ofertada por oftalmólogos generales con algún tipo de entrenamiento en el área de la retina; sin embargo, un entrenamiento informal carece de supervisión y acreditación por instancias educativas o de la Secretaría de Salud para asegurar su calidad. Por lo tanto, no se desarrollan las aptitudes y destrezas necesarias para una adecuada atención del paciente. Es prioritaria la formación de especialistas en retina médica y quirúrgica que sean capaces de impactar de manera positiva en la sociedad, mejorando de manera integral y continua la atención de los pacientes a nivel estatal y nacional, a través de competencias teóricas y prácticas adquiridas durante su formación.
13. Que, para ello, el programa académico de Oftalmología de la Universidad de Guadalajara se enfoca en preparar especialistas en Oftalmología, donde su formación incluye el conocimiento completo -en un período de dos años- en las siguientes áreas: Ciencias Básicas (anatomía, embriología, histología, bioquímica y fisiología de la retina) y las Ciencias Clínicas (retina médica básica y avanzada, técnicas quirúrgicas vitreoretinianas básicas y avanzadas).
14. Que la Especialidad en Oftalmología cuenta con una planta académica de 35 especialistas de tiempo completo.





15. Que el Colegio del Departamento de Clínicas Quirúrgicas, le extendió al Consejo de la División de Disciplinas Clínicas, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, la propuesta de supresión y la solicitud de aprobación del nuevo programa académico de la Especialidad en Oftalmología, mediante dictamen 765/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024.
16. Que el **objetivo general** es formar Especialistas en Oftalmología de alto nivel, con Competencias Profesionales Integradas para prevenir, diagnosticar y tratar enfermedades oculares, comprometidos socialmente, con la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de problemas prioritarios relacionados con la atención clínica y quirúrgica, así como con el desarrollo de proyectos de investigación en demanda a los problemas de salud ocular, son capaces de la formación de recursos humanos y difusión del conocimiento científico al tiempo que colaboran con equipos interdisciplinarios, y en redes académicas de la salud tanto en el ámbito nacional e internacional, a través de un ejercicio profesional de vanguardia con un enfoque ético, reflexivo y humanista.
17. Que los **objetivos específicos** del programa son:
- Generar procesos que lleven a la prevención de patologías, complicaciones y secuelas de las enfermedades oculares en todas las edades del ser humano.
 - Realizar diagnóstico oportuno de las patologías médico-quirúrgico del sistema visual.
 - Aplicar conocimientos en la solución de problemas con tratamiento médico-quirúrgico de calidad y oportuno de las patologías del sistema visual.
 - Realizar investigación clínica de las distintas patologías y tratamientos del sistema visual.
 - Promover la difusión y transmisión de conocimientos en Oftalmología.
 - Efectuar una práctica profesional basada en principios éticos y científicos desde un sentido crítico.
18. Que el **perfil de ingreso profesional** del aspirante a la Especialidad de Oftalmología, deberá tener conocimientos sobre la promoción, prevención, diagnóstico, rehabilitación y control del proceso salud-enfermedad del paciente con problemas visuales, con un sentido de alto compromiso y responsabilidad, honestidad y conciencia humanitaria hacia la sociedad, deberá estar consciente de la vertiginosa velocidad con la que avanza el conocimiento y la tecnología, con sensibilidad en la necesidad de la actualización de conocimientos, a través de cursos de educación continua y otras modalidades formativas, dentro de estándares de alta calidad. Deberá ser un profesional s cardiovasculares isquémicas el segundo lugar, rebasada solo por la diabetes mellitus, con un tot compartir experiencias en donde se pueda enriquecer el conocimiento en oftalmología. Tendrá salud física y mental, ser organizado y disciplinado, tener coordinación y precisión psicomotora, disponibilidad de tiempo completo para el estudio de la Especialidad, gusto por la lectura y la investigación, adaptación a grupos sociales y habilidades para el trabajo en equipo.





19. Que el **perfil de egreso** de la Especialidad en Oftalmología son especialistas con Competencias Profesionales Integradas de alto nivel, para atender las principales necesidades de salud relacionadas con las patologías oculares, integrando el conocimiento científico y tecnológico en su práctica clínica diaria, a través de la promoción, prevención, técnicas de diagnóstico avanzado tratamiento y rehabilitación de la salud visual; al tiempo que enseña, realiza investigación clínica, produce y difunde conocimiento en el campo de la Oftalmología; con un enfoque ético y humanista, brindando atención integral y personalizada en colaboración con equipos multidisciplinarios, con liderazgo y responsabilidad social; tanto en instituciones de salud pública como privadas.

Competencias Profesionales:

- a. Aplica los saberes teóricos, prácticos y actitudinales para la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías propias del paciente; basándose en la mejor evidencia científica disponible y de acuerdo con el marco legal para el ejercicio de la profesión con el fin de proporcionar servicios de atención médica de alta calidad.
- b. Analiza críticamente los problemas que se presentan en todos los ámbitos de su práctica profesional, empleando metodología científica pertinente, proponiendo e implementando soluciones aun en contextos adversos y de incertidumbre buscando el máximo beneficio del paciente.
- c. Incorpora el conocimiento de frontera y los avances científico- tecnológicos disponibles a su práctica diaria, mediante la revisión continua, crítica y sistemática de las bases de datos, tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario, ofreciendo a los pacientes la mejor propuesta de atención.
- d. Realiza una evaluación constante de sus conocimientos y práctica médica en todos los espacios de su quehacer profesional, con el apoyo de sus pares y superiores, para identificar y atender las áreas de oportunidad, y mejorar su formación y ejercicio como especialista.

Competencias Técnico Instrumentales:

- a. Aplica saberes teórico-metodológicos en la implementación de procesos de investigación, dentro del marco ético y con rigor metodológico, tanto en el ambiente hospitalario como extrahospitalario, con el propósito de producir conocimiento de frontera de acuerdo con las necesidades de salud.
- b. Demuestra habilidades procedimentales en las áreas clínicas y quirúrgicas, para resolver patologías relacionadas con la especialidad, protegiendo la seguridad del paciente, así como manteniendo un adecuado cuidado de los recursos empleados.
- c. Realiza los procesos administrativos de acuerdo con los procedimientos y normas vigentes del área de salud con adecuado cuidado de los recursos disponibles y favoreciendo la sustentabilidad ambiental para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y efectivo de la institución de salud tanto en el ámbito público como privado.



Competencias Socioculturales:

- a. Autogestiona con responsabilidad su proceso formativo mediante la adquisición de saberes teóricos, prácticos y actitudinales en materia de Educación Médica tanto en ambientes institucionales como no institucionales con la finalidad de mejorar la calidad de sus aprendizajes y la de sus intervenciones profesionales.
- b. Utiliza recursos pedagógico didácticos derivados del modelo curricular de competencias profesionales integradas mediante la adecuación de los mismos desde su nivel y área de competencia en el ámbito institucional, con la finalidad de contribuir en la formación de otros becarios y miembros del equipo de salud de manera que se fortalezcan los procesos educativos particulares, desarrollando la conciencia de "Comunidad Educativa".
- c. Desarrolla estrategias de educación para la salud desde el campo específico de la especialidad, mediante campañas y acciones grupales e individuales de comunicación, en espacios hospitalarios y extrahospitalarios con la finalidad de fomentar estilos de vida saludables, autocuidado de la salud y la adherencia terapéutica en los usuarios de servicios de salud.
- d. Desarrolla su práctica médica con profesionalismo en todos los ámbitos, identificando a los pacientes desde una perspectiva compleja biopsicosocial, con absoluto respeto a su diversidad, con congruencia, honestidad, ética, empatía, comunicación asertiva y adecuadas estrategias de afrontamiento ante el estrés; para ofrecer atención de calidad y con alto sentido humanitario, acorde a los valores universitarios.
- e. Colabora activamente en equipos de trabajo multi, inter y transdisciplinarios, de acuerdo al rol asignado, participando en la toma de decisiones, con adecuadas estrategias de comunicación, para otorgar servicios de salud integrales en estructuras complejas y organizadas que le permitan insertarse con liderazgo en el mercado laboral tanto público como privado.

20. Que la **Especialidad en Oftalmología** es un programa profesionalizante de modalidad escolarizada.

21. Que los programas de Posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los antecedentes antes expuestos, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto no. 15319, del H. Congreso del Estado de Jalisco.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp.021
Dictamen Núm. I/2025/188

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de su Ley Orgánica.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas. Esta estructura se sustentará en Departamentos agrupados en Divisiones, para el nivel superior.
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme a lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, de la Rectora General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que la Comisión Permanente de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación de este Centro dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.





- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, su organización y funcionamiento, y la creación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **suprime** el programa académico de la Especialidad en Oftalmología, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026.

SEGUNDO. Se **crea** el nuevo programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Centro Universitario de Tonalá, y para ser impartido en el Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" Unidad Oftalmológica de Alta Especialidad "Pablo Jiménez Camarena", Unidad Médica de Alta Especialidad Centro Médico Nacional de Occidente del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Hospital Regional ISSSTE "Valentín Gómez Farías", Hospital San Javier, Hospital General Regional No. 46 del IMSS, Delegación Estatal Jalisco, y en las unidades hospitalarias que cuenten con el perfil para el desarrollo del programa y sean reconocidas como sedes del mismo por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir del ciclo escolar 2026.

TERCERO. El programa académico de la **Especialidad en Oftalmología** es un programa profesionalizante, de modalidad escolarizada y comprende las siguientes Áreas de Formación y Unidades de Aprendizaje:

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básica Común	18	3
Área de Formación Básica Particular	27	5
Área de Formación Especializante Obligatoria	495	92
Número de créditos para optar al diploma	540	100





Área de Formación Básica Común

Educación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación I	CL	16	0	32	48	3
Deontología I	CL	16	0	32	48	3
Total		32	0	64	96	6

Educación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación II	CL	16	0	32	48	3
Deontología II	CL	16	0	32	48	3
Total		32	0	64	96	6

Educación III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Seminario de educación III	CL	16	0	32	48	3
Deontología III	CL	16	0	32	48	3
Total		32	0	64	96	6



(Handwritten mark)

(Handwritten signature)



Área de Formación Básica Particular

Investigación I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Metodología de la investigación	CL	16	0	32	48	3
Estadística	CL	16	0	32	48	3
Seminario de Investigación I	S	16	0	32	48	3
Total		48	0	96	144	9

Investigación II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Tecnologías de la información	CL	16	0	32	48	3
Protocolo de investigación I	CL	16	0	32	48	3
Seminario de Investigación II	S	16	0	32	48	3
Total		48	0	96	144	9

Investigación III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Protocolo de Investigación II	CL	16	0	32	48	3
Redacción de escrito científico	CL	16	0	32	48	3
Elaboración de tesis	CL	0	32	16	48	3
Total		32	32	80	144	9

M

[Handwritten signature]



Área de Formación Especializante Obligatoria

Atención Médica I

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Anatomía ocular	CL	64	0	0	64	4
Histología ocular	CL	64	0	0	64	4
Patología ocular	CL	64	0	0	64	4
Óptica física y óptica geométrica	CL	128	0	0	128	8
Embriología ocular	CL	64	0	0	64	4
Genética ocular	CL	64	0	0	64	4
Microbiología ocular	CL	64	0	0	64	4
Alergia ocular e inmunología ocular	CL	64	0	0	64	4
Fisiología ocular	CL	128	0	0	128	8
Farmacología ocular	CL	128	0	0	128	8
Trabajo de atención oftalmológica I	N	0	1,356	452	1,808	113
Total		832	1,356	452	2,640	165





Atención Médica II

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Óptica clínica, refracción y retinoscopia	CL	64	0	0	64	4
Contactología y rehabilitación de baja visión	CL	32	0	0	32	2
Órbita, párpados, y anexos	CL	96	0	0	96	6
Retina, úvea, vítreo	CL	128	0	0	128	8
Glaucoma	CL	96	0	0	96	6
Neurooftalmología	CL	64	0	0	64	4
Oftalmología pediátrica	CL	64	0	0	64	4
Estrabismo	CL	96	0	0	96	6
Cornea y cristalino	CL	128	0	0	128	8
Enfermedades externas del ojo	CL	64	0	0	64	4
Trabajo de atención oftalmológica II	N	0	1,356	452	1808	113
Total		832	1,356	452	2,640	165

Atención Médica III

Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Cirugía de órbita	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de párpados y conjuntiva	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de cataratas	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de córnea y cirugía refractiva	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de retina	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de vítreo	CL	80	0	0	80	5
Cirugía de glaucoma	CL	80	0	0	80	5
Cirugía en oftalmología pediátrica	CL	80	0	0	80	5
Cirugía en estrabismo	CL	80	0	0	80	5



Unidad de Aprendizaje	Tipo ³	Horas BCA ¹		Horas AMI ²	Horas Totales	Créditos
		Teóricas	Prácticas C/ tutor	Prácticas S/ tutor		
Cirugía en trauma ocular	CL	80	0	0	80	5
Trabajo de atención oftalmológica III	N	0	1,380	460	1,840	115
Total		800	1,380	460	2,640	165

¹BCA = horas bajo la conducción de un académico.

²AMI = horas de actividades de manera independiente.

³C = Curso, CL = Curso Laboratorio, CT = Curso Taller, N = Clínica, P= Práctica, S= Seminario.

CUARTO. Los requisitos de ingreso para la inscripción a la Especialidad en Oftalmología, además de los previstos por la normatividad universitaria vigente, son los siguientes:

- a. Copia simple del Título de Médico Cirujano y Partero o título equivalente emitido por una institución educativa reconocida;
- b. Original del certificado de Médico Cirujano y Partero o aquellos estudios equivalentes de licenciatura en medicina, con un promedio mínimo de 80;
- c. Acta de nacimiento original;
- d. Contar con la Clave Única de Registro de Población (CURP). En el caso de los extranjeros deberá encontrarse vigente;
- e. Copia de aprobación del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) de la Especialidad en Oftalmología;
- f. Demostrar un nivel mínimo B1 de Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER) en el idioma inglés o su equivalente;
- g. Original de la carta de aceptación de las unidades donde se imparte el programa de Especialidad en Oftalmología dirigida al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud con atención al Secretario Académico, firmadas por la autoridad competente y visada por el Director de la unidad hospitalaria sede;
- h. Realizar el registro en SIAU y cubrir los aranceles correspondientes, y
- i. Los requisitos de selección que cada unidad hospitalaria especifique acordes al Reglamento General de Posgrado y que quedan bajo resguardo de las mismas.

A los aspirantes, egresados y/o titulados de la Universidad de Guadalajara, se les exceptúa de cumplir con la entrega de copia simple u original de los requisitos establecidos en los incisos a), b) y c) del presente resolutivo, en virtud de que en el archivo escolar ya se cuenta con la información electrónica de los mismos.





Para alumnos con estudios precedentes cursados en el extranjero, además de lo anterior, exceptuando la copia del Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas, se requiere: el título, certificados y acta de nacimiento apostillados o con el procedimiento aplicable para países no miembros de la Convención de la Haya y si se encuentran en un idioma diferente al español acompañar traducción por perito acreditado.

QUINTO. Los requisitos de permanencia, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, incluye la dedicación de tiempo completo a la Especialidad.

SEXTO. Son criterios que ocasionan baja automática de la Especialidad en Oftalmología, además de los establecidos por la normatividad universitaria vigente, los siguientes:

- a. No acreditar una o más Unidades de Aprendizaje, y
- b. Mostrar conducta inadecuada en el trato a los pacientes, compañeros y profesores, incluyendo el plagio académico o en la investigación.

SÉPTIMO. El plan de estudios de la Especialidad en Oftalmología, tiene una duración estimada de 3 años.

OCTAVO. Los requisitos para la obtención del diploma, además de los establecidos por la normatividad universitaria, son los siguientes:

- a. Haber obtenido la totalidad de los créditos del plan de estudios;
- b. Presentar y aprobar el trabajo de investigación o tesis correspondiente, y
- c. No contar con adeudos arancelarios y de documentación académica con el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.

NOVENO. El certificado y el diploma se expedirán como Especialidad en Oftalmología.

DÉCIMO. El costo de la matrícula anual será de acuerdo al arancel establecido por la Universidad de Guadalajara. Para abrir una promoción del programa, el número máximo y mínimo de alumnos será el número de plazas que defina la Junta Académica, de conformidad con la infraestructura, el equipo, la planta académica y la productividad de la sede clínica, que se autorice en cada unidad hospitalaria en la que se imparta, con el visto bueno del jefe de enseñanza.

DÉCIMO PRIMERO. El costo de operación e implementación de este programa educativo dependen de la sede clínica que solicita el aval.





DÉCIMO SEGUNDO. Ejecútese el presente dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
"1925-2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"
Guadalajara, Jal., 26 de mayo de 2025
Comisión Permanente de Educación

Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez
Presidenta

Dra. Mara Nadiezhda Robles Villaseñor

Mtro. Eduardo Gómez Sánchez

Dr. Rogelio Martínez Cárdenas



C. Daniel Fernando Aguilar Katsiras Ralis

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. César Antonio Barba Delgadillo
Secretario de Actas y Acuerdos